

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 29 de abril de 2024. El 24 de abril de 2024 a través del correo electrónico institucional, el Asistente Social adscrito a este Juzgado de Familia informa que se desplazó a la calle 15 No. 9-22 del Barrio San Antonio de La Dorada, Caldas dirección informada por NUEVA EPS, sin lograr la ubicación de la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA y su curadora, la señora GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ a fin de realizar la notificación y la visita sociofamiliar ordenada por este Despacho Judicial. Adicionalmente, el 26 de abril de 2024, La REGISTRADURÍA NACIONAL da respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, señalan que la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA se encuentra inscrita en el indicativo serial No. 13946054 de La NOTARIA PRIMERA de La Dorada, Caldas, sin información de Registro Civil de Defunción en su base de datos. A Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2024

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto N° 142 del 15 de febrero de 2024, entre otros ordenamientos, citó de oficio a la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA persona declarada en interdicción mediante sentencia N° 40 del 22 de junio de 2016, así como también se citó a la señora GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ nombrada como curadora para que comparecieran al Despacho y realizaran las manifestaciones respecto a las decisiones del auto citado. Vencido el término para comparecer al Despacho, la señora GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ guardó silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho a través de la secretaría realiza la consulta en ADRES con el número de identificación de la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA, arrojando como resultado, estado activo en el régimen subsidiado de NUEVA EPS. Así, mediante auto N° 342 del 8 de abril de 2024, se requiere a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y a NUEVA EPS a fin de obtener datos actualizados de la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA.

El 12 de abril de 2024 NUEVA EPS da respuesta a la solicitud del Despacho y refiere que, la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA reside en la calle 15 No. 9-22 barrio San Antonio de La Dorada, Caldas, con abonado celular No. 320-6357012.

El 15 de abril de 2024 el Asistente Social adscrito a este Juzgado de familia, mediante escrito señala que, se desplazó a la dirección en la calle 13 C casa No. 091, pero que no existe la calle 13 C; sin embargo, cobre la calle 13 no conocen a las señoras GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ y LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA. Motivo por el cual, el Asistente Social no logró realizar la visita sociofamiliar ordenada por este Despacho Judicial.

Mediante auto No. 304 del 17 de abril de 2024 se pone en conocimiento el escrito aportado por NUEVA EPS y se le informa al Asistente Social la nueva Dirección de las señoras GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ y LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA informada

por NUEVA EPS, siendo esta, la calle 15 No. 9-22 barrio San Antonio de La Dorada, Caldas, celular: 320-6357015.

El 24 de abril de 2024 el Asistente Social adscrito a este Juzgado de familia, mediante escrito señala que, ubicó la residencia en la calle 15 No. 9-22 barrio San Antonio de La Dorada, Caldas; sin embargo, las señoras GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ y LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA no residen allí. La red vecinal no conoce su nueva residencia. Motivo por el cual, el Asistente Social no logró realizar la visita sociofamiliar ordenada por este Despacho Judicial.

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL mediante escrito aportado al correo electrónico institucional el 26 de abril de 2024 informa que, la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA se encuentra inscrita en el indicativo serial No. 13946054 de La NOTARIA PRIMERA de La Dorada, Caldas, sin información de Registro Civil de Defunción en su base de datos.

CONSIDERACIONES

Respecto de los procesos de interdicción con sentencia ejecutoriada dispuso en su artículo 56 la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De igual manera, señala dicho artículo en el numeral 1º lo siguiente: *“La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable **so pena de la nulidad del proceso**, salvo las excepciones previstas en la presente ley.”*

CASO CONCRETO

Considerando entonces que no fue posible ubicar a la señora LINA JOHANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA y a su curadora GLADYS ZUÑIGA RODRÍGUEZ, este Despacho se abstendrá de continuar con el trámite de revisión conforme el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019, puesto que, pese a todas las pesquisas realizadas no fue posible su vinculación, absolutamente necesaria para los fines del proceso de REVISIÓN DE DECLARATORIA DE INTERDICCIÓN Y ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS. En consecuencia, se declarará la terminación del presente trámite de revisión y se ordenará su consecuente archivo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

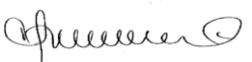
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente REVISIÓN DE INTERDICCIÓN, promovida de oficio por el Despacho, de conformidad con el artículo 56 de La Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente de revisión una vez hechas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 082 del 6 de mayo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 10 de mayo de 2024. El 9 de mayo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz María Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8f8116bdd2deafa0e5e8afefed2f53af5ebbb251577d04fa6344e9160cd29**

Documento generado en 03/05/2024 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>